



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la Ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 10,30 horas del día diecinueve de noviembre de dos mil cuatro, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 116° de la Ley Provincial N° 495, a fin de dar tratamiento al **Expediente N° 1860/04, del registro de la Legislatura Provincial, caratulado: “S/CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS CON LA SRA. OCHOA MARIA G.”** -----

Mediante Acta de Constatación N° 239/ 04 – Legislatura. –de fecha 16/07/04- el Auditor Fiscal observa: 1) En cumplimiento a lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 630/2000, modificado por el Decreto 948/ 00, se deberá acreditar en las actuaciones la especialidad del contratado que se corresponda con el servicio a prestar, mediante el título respectivo. Por Nota L: S.A N° 698/ 04 (fs. 11), se remite el correspondiente descargo a la observación formulada oportunamente, que fue analizada por la Auditora Fiscal actuante, mediante Nota N° 254/ 04 Letra TCP- Legislatura, a fin de que evalúe la contestación expresada por el Sr. Secretario Administrativo a fs. 11, a fin ser considerado si el detalle de la experiencia laboral y los estudios cursados obrantes de fs. 02 y 05, cumplen con los requisitos expresados en el Decreto N° 630/00.-----

Analizados los descargos presentados en su conjunto por parte de la Secretaria Contable se dictó la Disposición N° 150/ 04 en donde se dispone que se mantengan la observación efectuada mediante Acta de Constatación N° 239/ 04- Legislatura de fecha 16/ 07/ 04 (fs 10) , atento que el objeto del contrato “*asesoramiento vinculado al reordenamiento, desarrollo, control y perfeccionamiento de los sistemas de contabilidad, de tesorería, de Fondo Permanente, dependiente de la Secretaria Administrativa...*”requerir una idoneidad profesional que no se cumple con los certificados de estudios presentados, ni con la actividad desarrollada. -----

Mediante Nota SC N° 1028/04 el Secretario Administrativo apela la Disposición precedente. Analizadas las actuaciones por el Plenario de Miembros, se entiende que los argumentos invocados por el cuentadante no logran conmovir las observaciones oportunamente formuladas por el Auditor Fiscal y mantenidas por el Secretario Contable en la Disposición Secretaria Contable N° 150/ 2004. -----

Por lo expuesto, el Tribunal de Cuentas RESUELVE:

MANTENER los reparos efectuados en el Acta de Constatación N° 239/ 04 mantenida en la Disposición de la Secretaria Contable N° 150/ 2004.-----

REMITIR las actuaciones a la Legislatura Provincial, en cumplimiento de lo establecido por el art. 166 inc. 2) –in fine- de la Constitución Provincial, y Artículos 30° y 31° de la Ley Provincial N° 50.-----

*“Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur y los Hielos Continentales son y serán argentinos”
“1904-2004 Centenario de la Presencia Argentina ininterrumpida en el Sector Antártico”*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

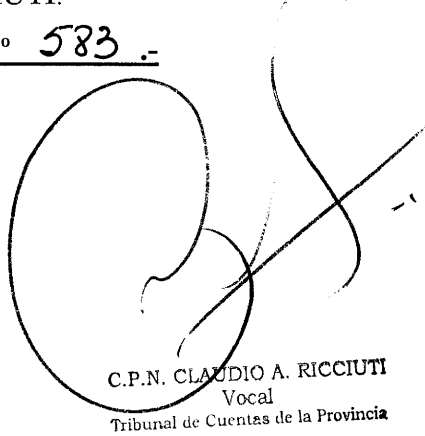


TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

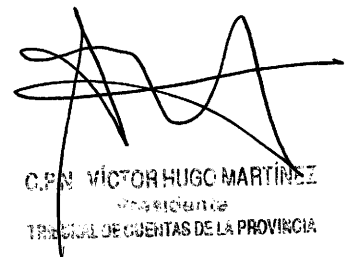
Por Secretaría Privada se llevará a cabo la tramitación administrativa de rigor, debiendo notificar del pronunciamiento al cuentadante, al Secretario Contable y Auditor Fiscal interviniente.-----

No siendo para mas, se da por finalizado el presente acto en la ciudad y fecha indicadas ut-supra. Fdo: PRESIDENTE: CPN Víctor Hugo MARTINEZ – VOCAL DE AUDITORIA: CPN Claudio Alberto RICCIUTI.-----

ACUERDO PLENARIO N° 583 .-



C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia



C.P.N. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ
Presidente
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA